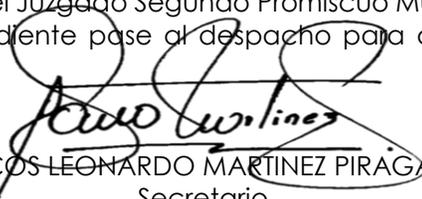




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: APRENSION Y ENTREGA DE VEHICULO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADO: MARIA FERNANDA MARTINEZ PORTILLA.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00213-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a este despacho judicial, la empresa GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. identificada con NIT. 860006797-9, legalmente constituida conforme al certificado de Cámara de Comercio de Santiago de Cali, representada legalmente por HECTOR FABIAN RODRIGUEZ PRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 14.650.246, presenta demanda de aprehensión y entrega como Garantía Mobiliaria en contra de MARIA FERNANDA MARTINEZ PORTILLA domiciliada en el municipio de Villa de Leyva - Boyacá, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.418.948.

Por ser procedente el despacho ordenara la aprehensión del automotor indicado, ordenando el traslado del rodante a los parqueaderos indicados por la parte demandante. Pese a lo anterior el rodante permanecerá en los parqueaderos que para este fin disponga la Policía Nacional, siendo deber de la interesada, una vez reciba comunicación de parte de esta entidad, prever los medios para el traslado del mismo a sus dependencias en la ciudad de Bogotá, porque de dicho traslado no se hace cargo ni este juzgado ni la Policía Nacional.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de orden de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria, presentada por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra MARIA FERNANDA MARTINEZ PORTILLA.

SEGUNDO.- DAR como trámite procesal para ventilar las pretensiones de dicha demanda, el establecido en los artículos 57, 58 y 60 de la ley 1676 de 2013, del decreto reglamentario 1835 de 2015, decreto 400 de 2014 y resolución 834 de 2014.

TERCERO.- A la parte activa le corresponde la notificación de la demanda al demandado, en los términos del Decreto 806, artículo 8 y en concordancia con los artículos 291 y siguientes del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

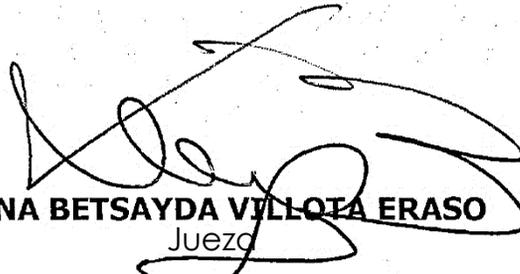
CUARTO.- LIBRAR orden aprehensión y entrega como Garantía Mobiliaria a favor del demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. del vehículo automotor de placa JHO368, marca MAZDA, clase CAMIONETA, chasis JM7KF2W7AJ0151618, motor PE10580641, y modelo 2018, propiedad de MARIA FERNANDA MARTINEZ PORTILLA.

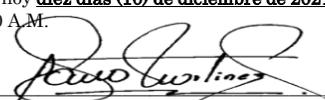
QUINTO.- OFICIAR a la Policía Nacional-Seccional automotores indicando que una vez capturado el Vehículo deberá ponerlo de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en los parqueaderos, designados por el interesado en la demanda. Por secretaria procedase de conformidad.

SEXTO.- REQUERIR a la parte demandante que disponga los medios necesarios para el traslado del rodante a sus dependencias en la ciudad de Bogotá.

SEPTIMO.- RECONOCER personería para actuar a la abogada Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, identificada con C.C No. 52.362.197 y T.P No. 270.606 del C.S. de la J., como apoderado de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. **047**, de hoy **diez días (10) de diciembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcbbdf3f54d711157978f495587128dfd0775f235b6ff86e456d7b2b0d5bf9**

Documento generado en 09/12/2021 05:41:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>